



Oficio N° DE-70-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo del 2016

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/66/01-03-2016** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 01 de marzo de 2016, según Acta N° 010-2016.

Resolución No. CTA/66/01-03-2016 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, el primero de marzo del dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que en aplicación a lo establecido en la Resolución de Directorio No. CTA/331/15-12-2015, la presente licitación se publicó en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a la vez se convocó a participar en ella a las empresas siguientes: CENTROMATIC S.A., MEGATK, GRUPO POPA/SISTEMAS ABIERTOS, JETSTEREO S.A. DE C.V., OFICINAS TECNOLOGICAS. **CONSIDERANDO (5):** Que el día quince (15) de febrero de 2016, se llevó a cabo la recepción y apertura de la ofertas en el salón del Directorio del INPREMA, a la cual se presentó solamente la siguiente oferta:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO DE GARANTÍA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	VIGENCIA DE GARANTIA	BANCO
1	JETSTEREO S.A. DE C.V.	L.349,830.00	L.7,000.00	300210972	15 FEB 2016 AL 15 AGOSTO 2016	BAC/ HONDURAS



RESOLUCIÓN CTA/66/01-03-2016

2 | P á g i n a

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Evaluadora, realizó la revisión de los documentos legales, así como los que refrendan la idoneidad técnica y económica, presentados por la empresa JETSTEREO S.A. DE C.V. encontrando las observaciones siguientes: **a)** Permiso de Operación extendido por la Alcaldía Municipal se encuentra vencido, **b)** La constancia de solvencia emitida por la Cámara de Comercio se encuentra vencida, **c)** No presenta la constancia de no ser objeto de suspensión temporal o definitiva del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la ONCAE, **d)** No presenta la constancia de cuenta depositaria con disponibilidad no menor del 20% del valor ofertado. Lo anterior se notificó al oferente mediante el Oficio ADMON-027/16, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar tales documentos, en aplicación al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que transcurrido el plazo de los cinco (5) días hábiles otorgados a la empresa JETSTEREO S.A. DE C.V., se observó que la documentación fue recibida en tiempo y forma, a excepción de la constancia de no ser objeto de suspensión temporal o definitiva del Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la ONCAE, misma que se solicitará nuevamente previo a la firma del contrato, en vista que JETSTEREO S.A. DE C.V. presentó con su oferta, la certificación de estar inscrito en dicho Registro y toda la documentación que refrenda su capacidad técnica y financiera. **CONSIDERANDO (8):** Que una vez concluido el análisis Legal y la subsanación de los documentos, se procedió a realizar la evaluación técnica de conformidad a la Sección VI. Requisitos Técnicos, numeral 3. Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, en este sentido se solicitó opinión técnica mediante el Memorándum UDC No.60/2016 a la Unidad de Servicios Generales, en virtud de ser quien administra actualmente el contrato de servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras suscrito con JETSTEREO S.A. DE C.V., a lo cual dicha Unidad se pronunció según Memorándum No.SG-44-2016, manifestando que en base a la experiencia de los arrendamientos anteriores, es del criterio que el equipo ofrecido cumple con las necesidades del Instituto en cuanto calidad y rendimiento. **CONSIDERANDO (9):** Que el precio ofertado por JETSTEREO S.A. DE C.V., para doce (12) meses de servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras es de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta Lempiras Exactos (L.349,830.00) valor que incluye el 15% de I.S.V., a razón de Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L.29,152.50), sin embargo debido a que la contratación no puede sobre pasar el período fiscal, se recomienda contratar tales servicios para los meses de marzo a diciembre de 2016, haciendo un total de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.291,525.00), valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este fin, según el Memorándum No.DPP 181/06-15, emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto. **CONSIDERANDO (10):** Que según Memorándum No.CTA-006/2016 la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y servicios del INPREMA solicita se someta a aprobación del Directorio de Especialistas la Recomendación de Adjudicación de Licitación Privada No.08-2015 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para las Oficinas el INPREMA a Nivel Nacional" a la empresa JETSTEREO S.A. DE C.V., por cumplir sustancialmente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las Bases de la Presente Licitación, en aplicación a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, así como a los artículos 125, 134, 135 y 136 del Reglamento de la misma Ley. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y a los artículos 125, 134, 135 y 136 del Reglamento de la misma Ley una vez analizados los considerando anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en cuanto a la adjudicación de la Licitación Privada No.08-2015 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para las Oficinas el INPREMA a Nivel Nacional" a la empresa JETSTEREO S.A. DE C.V., por un monto de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.291,525.00), valor que incluye el 15% de I.S.V., por diez (10) meses de servicio, a razón de Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L.29,152.50), pagaderos mensualmente a partir del

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN CTA/66/01-03-2016

3 | P á g i n a

mes de marzo de 2016, en vista que dicha empresa cumple sustancialmente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las Bases de la Presente Licitación. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda a la contratación correspondiente, una vez que el adjudicado haya presentado los documentos requeridos que demuestren su capacidad de contratar con el Estado, y dar seguimiento a dicho proceso de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia de Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento Administrativo, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, Presidente Director Especialista; LIC. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista; LIC. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista; ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General, **NOTIFIQUESE.-**

Atentamente,



ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. César Guiovany Guifarro/ Director Especialista
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista
Cc: Archivo EEC/.LM